

## **ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS**

### **LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE PUERTO NATALES, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID CTR0426.**

En la ciudad de Santiago, siendo las 10:00 horas del día 28 de agosto de 2025, en las dependencias de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ubicada en Amunategui N° 232, piso 11, ciudad de Santiago, se reúne la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas de la licitación pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en la comuna de Puerto Natales, de la región de Magallanes y de La Antártica Chilena, ID CTR0426, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigen el concurso.

Este acto se realiza en presencia de la Comisión de Apertura y Evaluación, designada mediante Resolución Exenta N°3419 del 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Doña Melanie Meza Carreño, integrante titular de la Comisión de Apertura y Evaluación.
- Doña Karina Leiva Allendes, integrante titular de la Comisión de Apertura y Evaluación.
- Don Martín Ricciulli Orloff, integrante titular de la Comisión de Apertura y Evaluación.

#### **1. En cuanto a las solicitudes para salvar errores y / u omisiones de las ofertas**

Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el punto 1.8.4.3 de las Bases Administrativas, no se solicitó a los oferentes salvar errores y/u omisiones de naturaleza formal.

Por otra parte se indica en el punto 1.8.4.3 de las mismas, que *"Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s)."*

#### **2. Análisis de Admisibilidad**

Esta Comisión ha procedido a revisar los requisitos de admisibilidad de las ofertas previstos en el Decreto N° 90 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al punto 1.8.4 de las Bases Administrativas. Para los efectos de la evaluación, se han listado las 2 empresas oferentes, a las cuales se ha asignado un número correlativo, del número 1 al 2, sin que dicha identificación

represente ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación. Se indica a continuación la Tabla de Admisibilidad de Ofertas:

**Tabla N°1: Admisibilidad de Ofertas**

<b>ID</b>	<b>Empresa Oferente</b>	<b>Admisibilidad</b>
1	Negocios Luzdivina SpA.	Admisible
2	Transalerce SpA.	Admisible

Esta Comisión deja constancia de los siguientes hechos:

### **2.1 Oferta presentada por Transalerce SpA.**

Se deja constancia que en la oferta física presentada por Transalerce SpA., en particular, el Anexo N°2 exigido en el punto 1.9.1.1 numeral 7) de las Bases Administrativas, no se indican los montos en pesos de subsidio mensual, monto cuota subsidio fijo ni monto cuota subsidio variable, indicando solamente los porcentajes. A diferencia de la copia en digital, donde sí se expresan los montos en pesos, indicando un monto de cuota de subsidio fijo de \$60.201.642 (75%) y un monto de cuota de subsidio variable de \$20.067.214 (25%).

Conforme a lo indicado en punto 1.8.3.2 de las Bases Administrativas, *"De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en original, copia y/o soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original en soporte físico."*

Sin perjuicio de lo anterior, el monto de subsidio mensual fue señalado en el Anexo N° 2.1. indicando un monto de subsidio mensual por \$80.268.857.-, el cual, si se calculan por los porcentajes respectivos para cada cuota, es posible determinar los montos de cuota ofertados para una de ellas, realizando una simple operación aritmética. Adicionalmente, al realizar la operación de cálculo de % de cada cuota, en relación al monto total de subsidio mensual, estos valores calzan los indicados en la copia digital del Anexo N° 2.

Cabe señalar, que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°7948 de 2018, N° 11432 y N° 64071 ambos de 2020, ha referido a la aplicación de un criterio en la línea de lo planteado, en vista de los principios de libre concurrencia de los participantes y siempre que no se afecte el principio de igualdad de los oferentes.

El detalle de cada uno de los requisitos de admisibilidad revisados, se detallan a continuación:

## I. ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

### LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA COMUNA DE PUERTO NATALES, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID CTR0426.

Requisito de admisibilidad	1	2
Oferente no está afecto a la inhabilidad prevista en el literal a) del punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, consistente en no encontrarse vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.	cumple	cumple
Oferente no está afecto a la inhabilidad prevista en el literal b) del punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.	cumple	cumple
Oferente no está afecto a la inhabilidad prevista en el literal c) del punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	cumple	cumple
Oferta Económica cumple con monto máximo de subsidio mensual fijo y el monto máximo mensual de subsidio variable <sup>1</sup> .	cumple	cumple

<sup>1</sup> Se indica detalle de ofertas en Anexo de esta acta.

El monto de subsidio fijo máximo mensual asciende a \$ 63.814.000.-, y el monto de subsidio de variable máximo mensual asciende a \$21.272.000.- Dicha información se mantuvo en un sobre cerrado en custodia de un ministro de fe y solo fue abierto con posterioridad a la recepción de todas las ofertas.

<b>Requisito de admisibilidad</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
Presentación de Anexos N°3 y N°4, de las Bases. Las ofertas que no acompañen los Anexos mencionados serán declaradas inadmisibles.	cumple	cumple
Para que sea admisible la flota total debe mayor o igual a la mínima indicada para la Unidad de Negocio (9 buses)	cumple	cumple
El factor de aseguramiento de la recaudación ofertado, no podrá ser menor a 50%	cumple	cumple
Kilómetros proyectados no deben ser menores a los señalados en Anexo N°1 de las Bases de Licitación (516.450 km), conforme a lo indicado en el punto 1.9.4 de las Bases de Licitación.	cumple	cumple
Número de Plazas mínimas Anexo N°6, numeral 1.4.2 <sup>2</sup> (40 plazas). Conforme indica el apartado 1.10.2.1 de las Bases de Licitación.	cumple	cumple
Número de Asientos mínimos Anexo N°6, numeral 1.4.2 <sup>3</sup> (21 asientos)	cumple	cumple
Porcentaje mínimo de conductoras 1.10.3 Bases Administrativas <sup>4</sup> (5%)	cumple	cumple
El Oferente deberá acompañar en su oferta, la totalidad de la Información solicitada en el Anexo N°13, la falta de completitud de alguno de los puntos (13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 13.5) implicará la inadmisibilidad de la oferta.	cumple	cumple

<sup>2</sup> Número de cada oferta se indica en Anexo de Acta

<sup>3</sup> Número de cada oferta se indica en Anexo de Acta

<sup>4</sup> Cantidad de cada oferta se indica en Anexo de Acta

**II. DETALLE DE ÍTEMS DE ADMISIBILIDAD POR EMPRESA OFERENTE**

<b>1. Negocios Luzdivina SpA</b>	
<b>Ítem Admisibilidad</b>	<b>Detalle del ítem ofertado</b>
Monto Subsidio Total Máximo Mensual	\$62.595.000
Flota total indicada para la Unidad de Negocio	9
Porcentaje mínimo de conductoras (%)	50%
Kilómetros proyectados en Anexo N°1	533.952
Factor de aseguramiento (%)	50%
Número de Plazas	60
Número de asientos	26

<b>2. Transalerce SpA</b>	
<b>Ítem Admisibilidad</b>	<b>Detalle del ítem ofertado</b>
Monto Subsidio Total Máximo Mensual	\$80.268.857
Flota total indicada para la Unidad de Negocio	9
Porcentaje mínimo de conductoras (%)	50%
Kilómetros proyectados en Anexo N°1	516.450
Factor de aseguramiento (%)	50%
Número de Plazas	60
Número de asientos	26

### III. PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Habiendo revisado y analizado los antecedentes de admisibilidad considerados en el Decreto N° 90 de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esta Comisión propone declarar admisibles las ofertas presentadas por Negocios Luzdivina SpA. y Transalerce SpA.

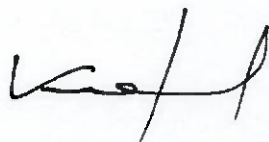
Firman por la División de Transporte Público Regional:



---

Melanie Meza Carreño

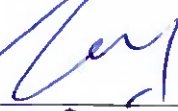
División de Transporte Público Regional



---

Karina Leiva Allendes

División de Transporte Público Regional



---

Martin Ricciulli Orloff

División de Transporte Público Regional